



Resolución de la Unidad de Administración

N° 142 -2024-MIMP-AURORA-UA

Lima, 05 de setiembre de 2024

VISTOS:

El INFORME N°D00028-2024-MIMP-AURORA-CTPIU, emitido por la Coordinación Territorial de Piura; la NOTA N° D001891-2024-MIMP-AURORA-UGTHI e INFORME N°D000115-2024-MIMP-AURORA-SPATH-MYFC, emitidos por la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad; el INFORME N° D000153-2024-MIMP-AURORA-SC, emitido por la Subunidad de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-AURORA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, se modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, estableciendo la creación y objeto del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual ahora denominado Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, **en adelante el Programa Nacional AURORA**, el cual establece la estructura funcional de la Entidad, los niveles de dependencia funcional y jerárquicos, así como, sus respectivas funciones;

Que, el Programa Nacional AURORA tiene por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas. Tiene una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, se regula el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual establece en el artículo 5 que, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de

Economía y Finanzas es el ente rector del citado Sistema, ejerciendo la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Tesorería, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala en el numeral 10.1 del artículo 10, que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, para su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el literal f) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dispone que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 003-2024-MIMP-AURORA-UA de fecha 25 de enero de 2024, se aprobó la Directiva N° 001-2024-MIMP-AURORA-UA, "Disposiciones y Procedimientos para la Administración, Uso y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Aurora, periodo 2024", **en adelante la Directiva**, la cual tiene por objetivo establecer disposiciones y procedimientos para regular la apertura, ejecución, rendición, reposición y liquidación del Fondo Fijo de Caja Chica de las Unidades Funcionales de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, en adelante el Programa Nacional AURORA;

Que, el subnumeral 7.1.8 del numeral 7.1 Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica del Acápite VII Disposiciones Específicas de la Directiva, dispone que: *"En caso de cambio de uno de los/as responsables del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica, por las causales antes señaladas, el área usuaria, debe solicitar a la Unidad de Administración, mediante informe correspondiente, la designación del titular y/o suplente, según corresponda, explicando las casuales de la solicitud de cambio, proponiendo a el/la nuevo/a responsable. El procedimiento de designación se ciñe a lo dispuesto en los numerales 7.1.2, 7.1.3 y 7.1.5 de la presente Directiva"*;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 009-2024-MIMP-AURORA-UA, de fecha 09 de febrero de 2024, se aprobó la apertura, reposición de los fondos fijos de caja chica de los servicios a cargo de la Coordinación Territorial de Piura, estando entre ellos, el Centro Emergencia Mujer Centro de Salud Santa Julia; así mismo, con dicho acto resolutivo se designó al profesionales Jorge Gerardo Purizaca Rojas y Mydian Lisette Ramos Chávez como responsables titular y suplente para el manejo del citado fondo;

Que, con INFORME N°D000028-2024-MIMP-AURORA-CTPIU, de fecha 23 de agosto de 2024, la Coordinación Territorial de Piura propone que se designe a los profesionales **Wendy De Fátima Veliz Lequernaqué** y **Luis Octavio Silupu Sullo** como **responsables titular y suplente** para el manejo del Fondo Fijo de Caja Chica del **Centro Emergencia Mujer Centro de Salud Santa Julia**; en reemplazo de los servidores Jorge Gerardo Purizaca Rojas y Mydiam Lisette Ramos Chávez, quienes son admisionistas del turno mañana y tarde y vienen presentando retrasos e incumplimiento de sus funciones por la carga laboral que genera la administración del citado fondo fijo;

Que, mediante INFORME N° D000153-2024-MIMP-AURORA-SC, de fecha 28 de agosto de 2024, la Subunidad de Contabilidad, emite opinión viable sobre la propuesta de designación a los profesionales **Wendy De Fátima Veliz Lequernaqué** y **Luis Octavio Silupu Sullo** como **responsables titular y suplente** para el manejo del Fondo Fijo de Caja Chica del **Centro Emergencia Mujer Centro de Salud Santa Julia**; toda vez que, no presenta rendiciones pendientes, correspondientes a viáticos, encargos y/o liquidaciones de Caja Chica de ejercicios anteriores;

Que, mediante NOTA N° D001891-2024-MIMP-AURORA-UGTHI e INFORME N° D000115-MIMP-AURORA-SPATH-MYFC, de fecha 28 de agosto de 2024, la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad señala que la psicóloga **Wendy De Fátima Veliz Lequernaqué** y el abogado **Luis Octavio Silupu Sullo** propuestos como **responsables titular y suplente** para el manejo del Fondo Fijo de Caja Chica del **Centro Emergencia Mujer Centro de Salud Santa Julia**, son personal activo a la fecha; asimismo, señala que, conforme con lo informado por la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, mediante NOTA N°D000253-2024-MIMP-AURORA-PADS-ST, los servidores propuestos no tienen sanciones vigentes;

Que, conforme con los documentos de los vistos, a lo señalado en los considerandos precedentes y que dicha solicitud se enmarca dentro de los supuestos que establece la Directiva para el cambio de responsables, resulta procedente expedir la resolución que apruebe la designación de los profesionales **Wendy De Fátima Veliz Lequernaqué** y **Luis Octavio Silupu Sullo** como **responsables titular y suplente** para el manejo del Fondo Fijo de Caja Chica del **Centro Emergencia Mujer Centro de Salud Santa Julia**, ubicado en la región Piura.

Con la visación del/la Coordinador/a de la Coordinación Territorial de Piura, del Coordinador de la Subunidad de Contabilidad de la Unidad de Administración y del Director II de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, y;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; el Manual de

Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado con Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 048-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la designación de los servidores Jorge Gerardo Purizaca Rojas y Mydiam Lisette Ramos Chávez como responsables titular y suplente del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro Emergencia Mujer Centro de Salud Santa Julia del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, ubicado en la región Lima Metropolitana, efectuada mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 009-2024-MIMP-AURORA-UA de fecha 09 de febrero de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.-DESIGNAR a partir de la fecha como responsables titular y suplente del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del **Centro Emergencia Mujer Centro de Salud Santa Julia**, ubicado en la región Piura, a los siguientes servidores:

RESPONSABLE	REGION	SERVICIO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CORREO ELECTRONICO
TITULAR	PIURA	CEM CENTRO DE SALUD SANTA JULIA	WENDY DE FATIMA VELIZ LEQUERNAQUE	70058403	wendy.veliz@aurora.gob.pe
SUPLENTE			LUIS OCTAVIO SILUPU SULLON	70411748	luis.silupu@aurora.gob.pe

Artículo N° 3.-Los responsables designados en la presente Resolución se sujeta a las obligaciones, procedimientos y plazos establecidos en la Directiva N° 001-2024-MIMP-AURORA-UA, “Disposiciones y Procedimientos para la Administración, Uso y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Aurora, periodo 2024”, aprobada mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 003-2024-MIMP-AURORA/UA.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subunidad de Contabilidad, a la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad y a la Coordinación Territorial de Piura, a fin de que, a través de ella se notifique a los servidores designados en el segundo artículo de la presente Resolución.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución y Anexos en el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.

Regístrese y comuníquese.